

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



Dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

WALTER DE JESÚS ACEVEDO QUINTERO actuando a través de su apoderado presentó demanda ordinaria laboral de única instancia en contra de MEDIMAS EPS, para que se declare la existencia de la obligación de pagar las incapacidades generadas por parte de la entidad demandada; así mismo, a la condena en costas y agencias en derecho, radicando su petición ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, asignando su reparto a esta Judicatura.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del CPT y SS, esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer de asunto porque el domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda presentada por WALTER DE JESÚS ACEVEDO QUINTERO en contra de la MEDIMAS EPS.

SEGUNDO: ORDENAR remitir el expediente a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO), para que estos asuman su competencia

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.


ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA